



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 061-2012-MTPE/14

Para: Martín Jiménez Falen
Apoderado
Industrial Pucalá S.A.C

De: Dr. Christian Sánchez Reyes
Director General de Trabajo

Fecha: 13 de diciembre de 2012

Asunto: Solicita opinión técnica sobre actividad de "acondicionamiento de edificios"

Referencia: RMP-111427-2012-EXT

Tengo el agrado de dirigirme a usted, emitiendo opinión técnica respecto a la definición y labores comprendidas dentro de la actividad denominada "acondicionamiento de edificios" (Clase 4530 de la CIU REV 03)

ANTECEDENTES:

Industrial Pucalá S.A.C (en adelante, la empresa) indica que en el anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se detallan las actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), dentro de las cuales se contempla la actividad detallada en el "asunto" del presente informe.

No obstante lo anterior, en el anexo N° 5 del referido Decreto Supremo, no se precisa qué tipo de labores se encuentran dentro del "acondicionamiento de edificios". Por ello, solicita que ello sea detallado mediante opinión técnica, a fin de determinar las situaciones en las que resulta obligatoria la contratación del SCTR.

OPINIÓN TÉCNICA

1. Del seguro complementario de trabajo de riesgo

1.1 Definición

Es un seguro obligatorio (Ley No. 26790) que se rige de acuerdo a las Normas Técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de Abril de 1998. Este seguro otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares de EsSalud que desempeñan actividades de riesgo indicadas en D.L. 26790.



Es de carácter obligatorio para aquellos empleadores que realizan actividades económicas de riesgo descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA., así como las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, contratistas y subcontratistas, así como, instituciones de intermediación o provisión de mano de obra que destaque trabajadores hacia centros de trabajo que desarrollen actividades de riesgo.

Los asegurados obligatorios del SCTR son la totalidad de trabajadores, empleados u obreros en condición eventual, temporal o permanente que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan actividades de riesgo, que tienen la calidad de afiliados regulares del seguro social y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del D.S N°009-97 SA, reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

El SCTR otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Una enfermedad profesional es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar; mientras que un accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, causada por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo, independientemente de su voluntad y que pueda ser determinada por los médicos de manera cierta.

Así, se considera accidente de trabajo: i) el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la entidad empleadora o bajo su autoridad; ii) el que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallara por razón de sus obligaciones laborales en cualquier centro de trabajo de la entidad empleadora; y iii) el que sobrevenga por acción de la entidad empleadora, sus representantes o tercera persona durante la ejecución del trabajo.

El SCTR brinda las coberturas de salud o prestaciones de salud, en la cual se incluye la asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional, los gastos de curación hasta la total recuperación del asegurado, prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación laboral; cobertura correspondiente a EsSalud o a una Entidad Prestadora de Salud (EPS).

2. ¿Qué labores comprende el "acondicionamiento de edificios"?

El acondicionamiento de edificios consiste en la realización de aquellas actividades de instalación necesarias orientadas a habilitar los edificios para la finalidad para la cual son construidos. Dichas actividades suelen realizarse en la obra, aunque ciertas partes de los trabajos pueden llevarse a cabo en un taller especializado.





Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Se incluyen actividades tales como la instalación de cañerías, sistemas de calefacción y aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros sistemas eléctricos, sistemas de extinción de incendios mediante aspersores, ascensores y escaleras mecánicas, etc. también se incluyen los trabajos de aislamiento (hídrico, Térmico y sonoro), chapistería, colocación de tuberías para procesos industriales, instalación de sistemas de refrigeración para uso comercial y de sistemas de alumbrado y señalización para carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, puertos, etc., así como la instalación de centrales de energía eléctrica, transformadores, estaciones de telecomunicaciones y de radar, etc. también se incluyen las reparaciones relacionadas con esas actividades.

CONCLUSIONES

1. El seguro complementario de trabajo de riesgo es un seguro obligatorio que otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares de EsSalud que desempeñan las actividades de riesgo descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA., así como las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, contratistas y subcontratistas, así como, instituciones de intermediación o provisión de mano de obra que destaque trabajadores hacia centros de trabajo que desarrollen actividades de riesgo.
2. El SCTR brinda las coberturas de salud o prestaciones de salud, en la cual se incluye la asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional, los gastos de curación hasta la total recuperación del asegurado, prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación laboral; cobertura correspondiente a EsSalud o a una Entidad Prestadora de Salud (EPS).
3. El anexo N° 5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA comprende a la actividad denominada "acondicionamiento de edificios", la cual consiste en la realización de aquellas actividades de instalación necesarias orientadas a habilitar los edificios para la finalidad para la cual son construidos

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,




CRISTIAN SANCHEZ REYES
Director General de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo